

**TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA. SIN VALIDEZ LEGAL  
CONSULTE EL BOLETÍN OFICIAL FRANCES EN:**

ELI: <https://www.legifrance.gouv.fr/eli/arrete/2020/5/18/TRET2011883A/jo/texte>

---

**Orden de 18 de mayo de 2020 que levanta la prohibición de viajar para ciertos tipos de vehículos, miércoles 20 de mayo, jueves 21 de mayo, domingo 31 de mayo y lunes 1 de junio de 2020 como parte de la crisis epidémica del coronavirus "covid-19"**

NOR: TRET2011883A

ELI: <https://www.legifrance.gouv.fr/eli/arrete/2020/5/18/TRET2011883A/jo/texte>

Público interesado: empresas de transporte de mercancías.

Asunto: levantamiento de prohibiciones de tráfico para ciertos tipos de vehículos de más de 7,5 toneladas de peso bruto autorizado del vehículo, excluidos los vehículos cubiertos por el régimen de transporte excepcional, miércoles 20 de mayo, jueves 21 de mayo, domingo 31 de mayo y lunes 1 de junio de 2020.

Aviso: este decreto levanta, para ciertos tipos de vehículos, las prohibiciones de tránsito previstas por el decreto del 2 de marzo de 2015 relativo a la prohibición del movimiento de vehículos de transporte de mercancías en ciertos períodos del miércoles 20 de mayo a las 4 p.m. al jueves 21 de mayo a las 12 p.m. y del domingo 31 de mayo a las 10 p.m. al lunes 1 de junio a las 12 p.m.

Referencias: este decreto puede consultarse en el sitio web de Légifrance (<https://www.legifrance.gouv.fr>).

El Ministro del Interior y el Secretario de Estado del Ministro de Transición Ecológica e Inclusiva , responsable del transporte,

Teniendo en cuenta [el código de la carretera](#) , en particular sus artículos R. 411-18;

Visto el decreto del 2 de marzo de 2015 relativo a la prohibición de la circulación de vehículos de transporte de mercancías en determinados períodos, en particular sus artículos 1 y 3;

Considerando el alcance nacional de la llamada epidemia de coronavirus "covid-19";

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener o restaurar la cadena de suministro de ciertos bienes para hacer frente a las consecuencias de esta crisis epidémica, por la presente:

**Artículo 1 [Obtenga más información sobre este artículo ...](#)**

Las prohibiciones de tráfico previstas en los artículos 1 y 3 del mencionado decreto del 2 de marzo de 2015 se levantan desde el miércoles 20 de mayo de 2020 a las 4 p.m. hasta el jueves 21 de mayo de 2020 las 24 horas y desde el domingo 31 de mayo de 2020 a las 10 p.m. hasta el lunes 1 Junio 2020 24 horas para los siguientes vehículos:

- vehículos que transporten exclusivamente alimentos y productos destinados a la alimentación humana y animal, la higiene y la salud humana o animal, así como todos los productos, materiales o componentes necesarios para su desarrollo, fabricación y disponibilidad;
- vehículos que transportan materiales, productos, equipos, maquinaria, herramientas, combustibles y fluidos en el contexto de la construcción de obras públicas, en el contexto de la construcción o renovación de edificios terciarios, industriales, comerciales o comerciales instalaciones públicas, así como en el contexto de la construcción o renovación de viviendas colectivas o grupos de viviendas;
- vehículos que transportan, al final del proceso industrial, productos manufacturados, así como todos los productos, materiales o componentes necesarios para su desarrollo, fabricación y disponibilidad;
- vehículos que transportan paquetes como parte de las actividades de mensajería.

La devolución vacía de estos vehículos está autorizada durante los períodos de levantamiento de prohibición mencionados en el primer párrafo.

## **Artículo 2 [Obtenga más información sobre este artículo ...](#)**

La orden del 2 de mayo de 2020 que levanta la prohibición de la circulación de ciertos tipos de vehículos de transporte de mercancías, jueves 7 de mayo, viernes 8 de mayo, miércoles 20 de mayo y jueves 21 de mayo de 2020 en el contexto de la crisis epidémica de se revoca el coronavirus "covid-19".

## **Artículo 3 [Obtenga más información sobre este artículo ...](#)**

El director de servicios de transporte del Ministerio de Transición Ecológica e Inclusiva y el delegado de seguridad vial del Ministerio del Interior son responsables de la ejecución de esta orden, que se publicará en el Diario. funcionario de la República francesa.

Con fecha 18 de mayo de 2020.

El Ministro del Interior,

Por el Ministro y por delegación:

El jefe de servicio, asistente del delegado de seguridad vial,

D. Julliard

El Secretario de Estado al Ministro para la Transición Ecológica e Inclusiva, a cargo del Transporte,

Por el Secretario de Estado y por delegación:

El Asistente del Director General de Infraestructura, Transporte y Mar,

H. Brule